



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”
“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 64-II-1-1456
Exp. 2494

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 17, 35 y 36 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con número CD-LXIV-II-1P-117, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.




Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

lmv*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 35 Y 36 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo Único. Se reforman los artículos 17, fracción III; la denominación del Capítulo Tercero "De la participación y representación política paritaria de las mujeres y los hombres" del Título IV; 35; 36, fracciones III, IV, V y VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

...

I. y II. ...

III. Fomentar la participación y representación política **paritaria** entre mujeres y hombres;

IV. a XIII. ...

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA **PARITARIA** DE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- ...

I. y II. ...

III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación **paritaria** entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;

IV. Promover participación y representación **paritaria** entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

V. Fomentar la participación **paritaria** de mujeres y hombres en altos cargos públicos;

VI. ...

VII. Fomentar la participación **paritaria** y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.


Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.




Dip. María de los Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta


Dip. Ma. Sara Rocha Medina
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXIV-II-1P-117
Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados

Imv*